

19

En la ciudad de Rosario, a los 13 días del mes de junio del año 2014, se reúnen por Acindar los Sres. Maria Belen Lombardi y Cristian Escobar; por la UOMRA los Sres. Antonio Donello y Oscar Gomez; en representación de los delegados de plantas Navarro y Heredia lo hacen Martin Di Pietro y Sergio Foppiani. La reunión se realiza en el marco del Expte. Del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación N° 918231/92. Abierto el acto, las partes acuerdan lo siguiente, en relación al personal bajo convenio UOM 260/75 que presta servicios en la planta de Acindar de Planta Navarro y Heredia:

**INCREMENTO PERIODO ABRIL-MAYO-JUNIO 2014**

Como consecuencia de que el Sueldo Acindar para los meses de abril, mayo y junio del corriente año supera a los salarios básicos del CCT 260/75 Rama Siderúrgica acordados con fecha 11 de junio para ese período, la empresa entiende que no se debe liquidar retroactivo alguno. La parte gremial rechaza la pretensión de la empresa de considerar cancelados los aumentos sobre esos meses. Ante la diferencia planteada, las partes acuerdan que la empresa abonará una Gratificación Extraordinaria por única vez (art 6 ley 24.241) y por lo tanto de carácter no remunerativo, equivalente al monto que surja de la siguiente fórmula:

- (Sueldo Bruto Abril x 18,13%) x 0,805
- (Sueldo Bruto Mayo x 18,13%) x 0,805
- (Sueldo Bruto Junio x 18,13%) x 0,805

No estarán incluidos en la determinación de los valores mensuales arriba mencionados, los conceptos que – aún habiéndose abonado en esos meses- correspondan a períodos anteriores, ni tampoco los devengamientos de ayuda vacacional, bono, SAC o cualquier otro concepto no apropiable a abril, mayo o junio de 2014.

La suma resultante de los tres ítems, se abonará el día 31 de julio del año 2014, pudiéndose acordar anticipos en caso de que la parte gremial así lo solicite.

Asimismo, la Gratificación Extraordinaria incluirá el monto resultante del impacto sobre el primer medio aguinaldo del año, para aquellos casos en que, por efecto del 18,13% mencionado, los meses de abril, mayo o junio sean considerados el mejor mes del semestre y también incluirá la suma de \$650 fijo por empleado

**INCREMENTO PERIODO JULIO 2014 SOBRE SUELDO CONFORMADO**

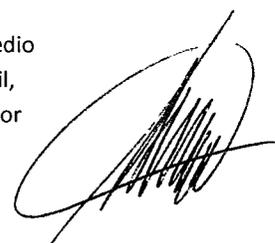
A partir del 1 de julio de 2014, la empresa otorgará a los empleados UOM de Rosario un incremento final del 29% sobre el sueldo Acindar y cada una de las voces de Empresa calculados sobre sueldo bruto normal y habitual de marzo (sueldo conformado)

**ARTICULACION CON EL CONVENIO NACIONAL**

El presente acuerdo absorbe los aumentos sobre básicos de convenio firmados con fecha 11 de junio entre la UOMRA y la Camara Argentina del Acero y/o CLIMA, por el período abril 2014/marzo 2015.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno de ellos para ser presentado ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su homologación.

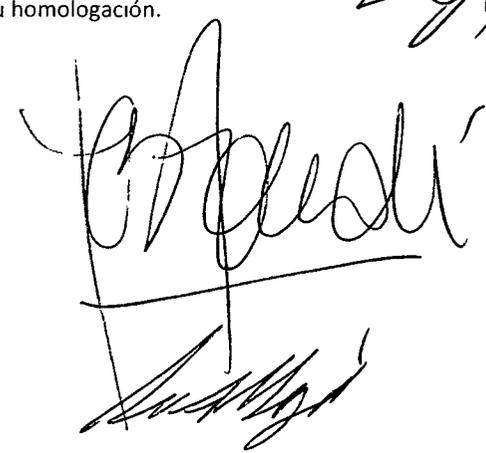
  
ANTONIO DONELLO  
SECRETARIO GENERAL  
UNION OBRERA METALURGICA  
SECCIONAL ROSARIO



*Escobar*  
*Maria Belen Escobar*  
*17/06/2014*

  
Di Pietro Martin

  
Escobar Cristian

  
Gomez Oscar



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".



**Expte. N°1.628.230/14 ref 918.231/92**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días de julio de 2014, siendo las 14 30 horas, comparecen espontáneamente en este **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el **Dr. Carlos VALENTE**, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nro. 3 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, por la **UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOMRA) Sec. Rosario** lo hacen Sr Antonio DONELLO con DNI. 13 488.875, comisión Directiva, en carácter de delegados comparecen los Sres. Sergio FOPPIANI con DNI 14 440.334, Martin DI PIETRO con DNI: 25.152.440 (todos ellos como MIEMBROS PARITARIOS) por una parte y por la otra y en representación de la empresa **ACINDAR IAASA** lo hacen Sr Gerardo CRICCO, en carácter de apoderado Dr Rodolfo SANCHEZ MORENO, quienes asisten al presente acto.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante. Acto seguido se concede el uso de la palabra a **AMBAS PARTES** quienes de común acuerdo MANIFIESTAN. que vienen en este acto a ratificar en todos sus términos y contenidos, acta acuerdo del 13 de junio 2014 firmada en el ámbito privado de fs 1 útil el cual acompañan en este momento, solicitando su homologación en este acto.-----

No siendo para más se da por terminado el acto por ante mí, previa lectura y ratificación que certifico.

REP SINDICAL

REP. EMPRESARIA

~~Dr. CARLOS P.N.E. VALENTE~~  
Secretaría de Conciliación  
Depto. R.L. N° 3 - D.N.C.  
D.N.R.T.- M.T.E. y S.S.



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".



**Expte. N°1.628.230/14 ref 918.231/92**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días de julio de 2014, siendo las 13 horas, comparece espontáneamente en este **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el **Dr. Carlos VALENTE, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nro. 3** de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO**, por la **UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOMRA)** lo hace Sr Antonio CATTANEO con DNI 4 568 450 Sec De Organización de la Comisión Directiva compareciendo en carácter de MIEMBRO PARITARIO, quienes asisten al presente acto.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante. Acto seguido se concede el uso de la palabra al **SECTOR GREMIAL** quien MANIFIESTA que viene por este acto a ratificar en todos sus términos y contenidos, actas acuerdos que lucen a fs. 14, 17, 19, 21, 23 y vta. de autos, solicitando su homologación en este acto.-----

No siendo para más se da por terminado el acto por ante mí, previa lectura y ratificación que certifico.

REP SINDICAL

*Antonio Cattaneo*  
UOMRA

Dr. CARLOS H. E. VALENTE  
Secretaría de Conciliación  
Depto. R.L. N° 3 - D.N.C.  
D.N.R.T.- M.T.E.y S.S.